



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 085 – 2017-CO-UNJ Jaén, 13 de Marzo del 2017

**VISTO:** El Oficio 0-2016-JMVC-UNJ, de fecha 09 de diciembre del 2016; Proveído N° 2354, de fecha 09 de diciembre del 2016; Proveído N° 457, de fecha 12 de diciembre del 2016; Oficio N° 701-2016-UNJ/DGA, de fecha 14 de diciembre del 2016; Escrito S/N, de fecha 23 de diciembre del 2016; Informe N° 043-2016-UCOGA-UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2016; Informe N° 059-2016-UNJ/DGA, de fecha 30 de diciembre del 2016; Informe Legal N° 040-2017-UNJ/OAL, de fecha 26 de enero del 2017; Informe N° 164-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de febrero del 2017; Informe Legal N° 59-2017-UNJ/OAL, de fecha 14 de febrero del 2017; Proveído N° 267, de fecha 24 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de marzo del 2017; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";



Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**



Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; **1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico.** En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 23);

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 085 - 2017-CO-UNJ** **Jaén, 13 de Marzo del 2017**

Que, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, el numeral 2.4 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 014-2016-CO-UNJ, de fecha 18 de enero del 2016, se aprueba la Directiva N° 001-2016-UNJ, "Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de la Universidad de Jaén; tiene el objeto de establecer el procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de viáticos por comisión oficial de servicios de las autoridades, directivos, funcionarios, personal docente y servidores públicos y las fuentes de financiamiento que maneja la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el punto 6.9 de la Directiva N° 001-2016-UNJ, "Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de la Universidad de Jaén, señala que (...)

- b. Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad competente, en las rutas autorizadas; consignando el nombre del comisionado, la razón social y número de RUC de la Universidad Nacional de Jaén.
- c. Facturas, boletas de venta emitidas por personas naturales o jurídicas donde sustente el gasto por alimentación, hospedaje y otros. Según el reglamento de comprobantes de pago; consignando la razón social, fecha, importe y número de RUC de la Universidad Nacional de Jaén
- d. Los documentos indicados anteriormente no deben tener borrón ni enmendadura alguna.

Que, mediante Oficio 0-2016-JMVC-UNJ, de fecha 09 de diciembre del 2016, el Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz, docente de la Nuestra Casa Superior de Estudios, presenta su rendición de gastos por participar como ponente en el trabajo de investigación denominado "Relación de la parasitosis intestinal y su efecto en el estado de los niños de Potao, Barranca", el cual fue presentado en el X Congreso Peruano de Parasitología "Dr. Nicanor Ibáñez Herrera" realizado del 25 al 27 de noviembre de 2016 en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, (adjunta boletas de consumo y movilidad terrestre);

Que el Vicepresidente Académico, mediante Proveído N° 2354, de fecha 09 de diciembre del 2016, remite a la Dirección General de Administración, el expediente referente a la rendición de gastos realizados por el docente en mención, a fin de realizar las acciones necesarias;

Asimismo, mediante Proveído N° 457, de fecha 12 de diciembre del 2016, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Contabilidad, a fin de que revise la documentación brindada;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 085 - 2017-CO-UNJ

Jaén, 13 de Marzo del 2017

Que, mediante Oficio N° 701-2016-UNJ/DGA, de fecha 14 de diciembre del 2016, el Director General de Administración hace de conocimiento al Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz, docente de la Nuestra Casa Superior de Estudios, que la referida rendición de gastos ha sido observado por la Oficina de Contabilidad, por adulteración de los comprobantes de pago que lo sustentan; otorgándose un plazo de 03 días para realizar sus aclaración y/o descargos, adjuntando la constancia de haber realizado la ponencia, caso contrario debe devolver el integro de los viáticos otorgados mediante deposito en la Oficina de Tesorería, al margen de las responsabilidades a que hubiera lugar;



Que, el Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz, docente de la Nuestra Casa Superior de Estudios, mediante Escrito S/N, de fecha 23 de diciembre del 2017, remite sus descargos de rendición de gastos realizados como ponente en el trabajo de investigación denominado "Relación de la parasitosis intestinal y su efecto en el estado nutricional de los niños de Potao, Barranca, el cual fue presentado en el X Congreso Peruano de Parasitología "Dr. Nicanor Ibáñez Herrera", realizado del 25 al 27 de noviembre del 2016 en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, aseverando que el mal llenado de los comprobantes de pago es por parte del personal del Restaurant y la agencia de Transporte; adjunta las boletas de consumo y movilidad terrestre, a fin de realizar los trámites administrativos correspondientes;



Que, mediante Informe N° 043-2016-UC-OGA-UNJ, de fecha 28 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Contabilidad devuelve a la Dirección General de Administración, el expediente de rendición de viáticos a favor del Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz, docente de la Nuestra Casa Superior de Estudios, el mismo que cuenta con documentación sustentatoria adulterada, con enmendaduras y/o borrones; por lo que está transgrediendo la Directiva N° 001-2016-UNJ, "Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de la Universidad de Jaén;



Asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 040-2017-UNJ/OAL, de fecha 26 de enero del 2017, en respuesta al Informe N° 059-2016-UNJ/DGA, de fecha 30 de diciembre del 2016, procedente de la Dirección General de Administración, emite opinión legal respecto en cumplimiento de la Directiva N° 001-2016-UNJ, "Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios" de la Universidad de Jaén, indicando que los documentos sustentatorios no deben tener enmendaduras, por consiguiente el Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz debe devolver el dinero a la institución de los gastos que no están debidamente rendidos. Igualmente recomienda iniciar las acciones legales y administrativas, por cuanto ha ocasionado perjuicio económico a la Universidad Nacional de Jaén;

Del mismo modo, el Director General de Administración, mediante Informe N° 164-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de febrero del 2017, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, indique el procedimiento a realizar en el marco de la normativa vigente, para el inicio de las acciones legales y administrativas referidas en el Informe Legal N° 040-2017-UNJ/OAL, de fecha 26 de enero del 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 59-2017-UNJ/OAL, de fecha 14 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda formular denuncia contra el Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz, por la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 085 - 2017-CO-UNJ** **Jaén, 13 de Marzo del 2017**

presunta comisión del delito contra la fe Pública, en su modalidad de falsificación de documentos, tipificado en el artículo 427 del Código Penal, en agravio de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Proveído N° 267, de fecha 24 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad autorizar al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal realizar la denuncia correspondiente por la presunta comisión del delito contra la fe Pública, en su modalidad de falsificación de documentos, tipificado en el artículo 427 del Código Penal, en agravio de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### **RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal realizar la denuncia contra del Mg. Juan de la Rosa Díaz Ortiz, por la presunta comisión del delito contra la fe Pública, en su modalidad de falsificación de documentos, tipificado en el artículo 427 del Código Penal, en agravio de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



**Dr. Edwin Guido Boza Condorena**  
Presidente